



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, Y LA LICENCIADA NANCY BELEM MOTA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PRIMERA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Los derechos humanos se conforman de un conjunto de prerrogativas inalienables, imprescriptibles e inherentes al ser humano, su realización resulta indispensable para el desarrollo integral de los individuos que viven en sociedades jurídicamente organizadas para que sean plenamente vigentes, además, suponen la ausencia de cualquier tipo de discriminación. Desde esta perspectiva, la educación representa un derecho humano fundamental, la cual es así reconocida desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se incluye en su artículo 2. En el mismo sentido, la reforma al artículo 3º constitucional, que se llevó a cabo en 2013, introdujo el reconocimiento de la educación de calidad como un derecho humano que, como tal, debe cumplir con los cuatro principios de los derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

2.- En consecuencia, el Derecho Humano a la Educación es fundamental para todos los seres humanos pues la educación permite la adquisición de conocimientos; es una herramienta poderosa para promover el desarrollo del pleno potencial de todas las personas y para generar su bienestar individual y

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

colectivo, de tal manera que, con ello, es posible que alcancen una vida social plena. La educación es fundamental para el desarrollo humano, social, económico y cultural en todas las sociedades y, también, es un elemento clave que se encuentra reconocido y garantizado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para lograr la paz duradera.

3.- En atención a ello, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

4.- Por su parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer la cultura y la educación.

5.- Con base en lo anterior, "EL COBAO" y "EL MUNICIPIO", partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento y emiten las siguientes:

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

DECLARACIONES

I. Declara “EL COBAO” que:

I.1. Fue creado como un organismo público descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3. La Médica Cirujana Verónica Hernández González, en su carácter de Directora General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós por lo que, con tal carácter, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, las cuales al día de hoy no le han sido revocadas.

I.4. Ha concertado con el H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, un convenio de colaboración en apoyo a sus trabajadores y los familiares directos de estos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), así como a jóvenes de 17 años y adultos mayores con discapacidad o vulnerabilidad extrema que proponga el Municipio, a efecto de que inicien o

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

concluyan sus estudios de Educación Media Superior en la Modalidad Mixta Autoplaneada del Sistema de Educación Abierta.

I.5. Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración con "EL MUNICIPIO" bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.

I.6. Conoce y se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos para el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio de colaboración.

I.7. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71233.

I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CBE8106289X5.

I.9. Por parte de "EL COBAO", firma como testigo el presente Convenio de Colaboración la Mtra. Mirna Alicia Hernández Salazar, en su carácter de Directora Académica.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. El Municipio de Oaxaca de Juárez es un orden de gobierno regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 5 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.2. Conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Presidente Municipal Constitucional de

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Oaxaca de Juárez es el representante político del municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, por lo que, con tal carácter, el Contador Público Francisco Martínez Neri se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Cabildo celebrada el uno de enero de dos mil veintidós, relativa a la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez y a la toma de protesta legal de sus Integrantes

II.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Licenciada Nancy Belem Mota Figueroa en su carácter de Síndica Primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, está facultada para obligarse y comprometerse en los términos del presente instrumento contractual, acreditando la personalidad con que se ostenta, con copia certificada del Acta de la Sesión Solemne de Cabildo celebrada con fecha primero de enero del año dos mil veintidós, relativa a la instalación del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.4. Conoce y se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "EL COBAO" para coadyuvar en las acciones que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicados y notificaciones, las oficinas que ocupa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, sito en Avenida Morelos, número 108, en el centro de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

II.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: MOJ7210102H1.

II.6. Por parte de "EL MUNICIPIO", firma como testigo el presente Convenio de Colaboración el Licenciado Daniel Constantino León en su carácter de Secretario de Bienestar Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres; y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y las facultades con las que se ostentan, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente convenio, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha su celebración, por tanto, están de acuerdo en formalizarlo obligándose recíprocamente en sus términos y estando de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Cuentan con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.4. Están de acuerdo en sujetarse, dentro del ámbito de sus competencias, a los términos y condiciones previstos en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.5. Conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración y manifiestan que es su voluntad celebrarlo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio de colaboración institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones a través de los cuales, "EL COBAO", impartirá educación de bachillerato general a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y familiares directos de estos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), así como a jóvenes de 17 años y adultos mayores con discapacidad o vulnerabilidad

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

extrema que proponga "EL MUNICIPIO", a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta Autoplaneada, razón por la cual "LAS PARTES" se comprometen a sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para coadyuvar en las acciones que permitan dar cumplimiento al objeto aquí planteado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para las y los estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "EL MUNICIPIO".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a los Centros de Educación Abierta 03 "El Tule", 08 "Pueblo Nuevo" y 13 "Villa de Etla".
- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a "EL MUNICIPIO".
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuentan los Centros de Educación Abierta 03 "El Tule", 08 "Pueblo Nuevo" y 13 "Villa de Etla", y lo notificará anticipadamente a "EL MUNICIPIO".
- f. Dar a conocer a "EL MUNICIPIO" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- g. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos por concepto de inscripción y reinscripción por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor al momento en que las y los estudiantes beneficiarios realicen el trámite, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO" tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar, a través de un curso de inducción, la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta autoplaneada.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido, de "EL MUNICIPIO", los expedientes de las y los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para las y los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para las y los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta autoplaneada.
- m. Coordinar, con "EL MUNICIPIO", las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos, motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar, dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO", pláticas de orientación y motivación a las y los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato con aquellos que no cuenten con el mismo.

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- o. El personal de "EL COBAO" deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale "EL MUNICIPIO" para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO" y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción por asignatura, tal como lo establece la cláusula anterior inciso g).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y, por lo tanto, no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando la o el estudiante repruebe una o más asignaturas. En este caso deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor al momento de efectuar su trámite.
- d. No serán válidos, para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- a. En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones de los Centros de Educación Abierta 03 "El Tule", 08 "Pueblo Nuevo" y 13 "Villa de Etila", deberán integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo. En los casos de reingreso será con un mínimo de 20 estudiantes, debiendo proporcionar un espacio y obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

vigencia del presente instrumento; si no cumple con el mínimo establecido de estudiantes, éstos deberán acudir al Centro de Educación Abierta para tomar sus asesorías correspondientes.

- b. Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por "EL COBAO", con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y, para la impartición de asesorías, de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c. Integrar los expedientes de los aspirantes a ingresar a los Centros de Educación Abierta 03 "El Tule", 08 "Pueblo Nuevo" y 13 "Villa de Etla" de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- d. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta, emitido por "EL COBAO".
- e. Hacer del conocimiento de las y los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO" durante sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como utilizar las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- f. Informar a las y los estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante y,

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- b. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos, como máximo, para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

Asimismo, para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades que a continuación se mencionan:

- A. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, observando sus alcances a lo legalmente establecido.
- B. Llevar a cabo, conforme a sus recursos y de manera conjunta, actividades encaminadas a promover los objetivos del proyecto.
- C. Coadyuvar a la gestión e implementación de proyectos en cumplimiento de las metas pactadas en pro de los estudiantes.
- D. Generar procesos de apoyo académico que permitan contribuir a la generación de conocimientos que consoliden las políticas públicas en materia de educación.
- E. Implementar comunicación interinstitucional entre "EL COBAO" y "EL MUNICIPIO" para el buen cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.
- F. Toda acción de interés mutuo, en beneficio de la comunidad estudiantil y el municipio; y
- G. Las demás actividades que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" podrán, de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden, tanto "EL COBAO" como "EL MUNICIPIO" nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx y número telefónico: 5015160, Ext.1216.

A la licenciada Nadia Lorena Guzmán García, Responsable del CEA 08 "Pueblo Nuevo", con domicilio en colonia del Bosque, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, con correo electrónico cea08@cobao.edu.mx y número telefónico 9511350254.

A la licenciada Margarita Guadalupe Morales Ramos, Responsable del CEA 03 "El Tule", con domicilio conocido en Santa María el Tule, Oaxaca, correo electrónico cea03@cobao.edu.mx y número telefónico 9512266157.

A la licenciada Elena Itzel Villegas Bolaños, Responsable del CEA 13 "Villa de Etna", con domicilio conocido, en calle Hidalgo S/N, a un costado del Palacio Municipal, Villa de Etna, Oaxaca, correo electrónico cea13@cobao.edu.mx y número telefónico 9513123596.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" designa como su enlace a la C. Martha Elena Acevedo Ramírez, Jefa del Departamento de Apoyo a la Educación para Adultos, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: aerm6407@hotmail.com, con

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

número telefónico: 9514087963; o a quien ejerza ese cargo durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación, por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

NOVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, evaluado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar a partir del momento de su suscripción y firmadas por sus representantes, anexando

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto

DÉCIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, "LAS PARTES" se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales que, por virtud del presente convenio, se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio mediante notificación por escrito, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación, debiendo expresar las causas que la hayan motivado.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario de las partes.

"LAS PARTES" podrán rescindir el Convenio cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan mantener su vigencia y se demuestre que, de continuar con los compromisos pactados, se ocasione una daño o perjuicio grave a cualquiera de los que en él intervienen.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DÉCIMA TERCERA. NO CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, si no es mediante acuerdo por escrito entre las mismas.

DÉCIMA CUARTA. PARTES INDEPENDIENTES. NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente, entre "EL COBAO" y "EL MUNICIPIO", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivadas de su relación con las personas de quienes se auxilien. De igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar su imagen y/o nombre para contratar alguna obligación.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice, para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como intermediaria, solidaria o patrón sustituto, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal, de ninguna naturaleza, por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, que resulten directa o indirectamente debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro e incierto, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la falta de recursos presupuestales para continuar con las actividades correspondientes y, particularmente, por el paro de labores académicas o administrativas por lo que, convienen "LAS PARTES" que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen. Asimismo, en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer, de ser el caso, las bases de terminación del presente instrumento.

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener una comunicación, eficaz y efectiva de manera directa, a través de sus enlaces.

VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la promoción, planificación y ejecución coordinada de las acciones y mecanismos operativos necesarios en su beneficio, mismos que requieran recursos económicos públicos o privados, se convendrán a través de un convenio específico de colaboración.

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que, para el desarrollo de cada una de las actividades, cada institución cubrirá los gastos que la naturaleza de sus actividades genere, acordando que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" aceptan que los compromisos que demanden cargo al erario quedarán sujetos a su respectiva disponibilidad presupuestal.

"LAS PARTES" atenderán a los principios de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y publicidad del destino de los recursos empleados.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables en materia de derechos de autor y a los instrumentos

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

específicos que sobre la propiedad de los trabajadores suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de que al desarrollarse alguna actividad relacionada con el objeto de este convenio se infrinjan derechos de autor, la parte que lo haya realizado asumirá la responsabilidad total por las violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que al respecto se formulen, relevando a su contraparte de cualquier reclamo legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia aplicable conviniendo, para tal efecto, en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LAS PARTES" únicamente podrán intercambiar aquella información que, en ejercicio de sus facultades, pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia aplicable y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

"LAS PARTES" convienen salvaguardar la información de carácter confidencial y restringido en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, aplicables tanto en el ámbito nacional como en el local.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia en su interpretación o cumplimiento que se derive del mismo o respecto de su operación, formalización y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito en forma conciliatoria.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

VIGÉSIMA SEXTA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACTOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente convenio, o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera o invalidarlo. "LAS PARTES" garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

VIGÉSIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que, en virtud del presente convenio, deban darse entre "LAS PARTES", se llevarán a cabo por escrito y serán entregadas en forma fehaciente a las mismas en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES", por lo que cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio del nuevo domicilio; sin este aviso todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TRIGÉSIMA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas, que aparecen en el presente Convenio de Colaboración, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Una vez leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad por duplicado para constancia, al margen y al calce los que en él intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR "EL COBAO"



COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028
DIRECCIÓN
GENERAL

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca
de Juárez
Of. Centro, Oax.
2022-2024

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Oaxaca de Juárez
Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca
2022 - 2024



SINDICATURA
PRIMERA MUNICIPAL
SINDICA PRIMERA Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

Por una ciudad educadora
2022 - 2024

TESTIGOS

POR EL "COBAO"



COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

DIRECCIÓN
ACADÉMICA

MTRA. VIRNA ALICIA HERNÁNDEZ
SALAZAR
DIRECTORA ACADÉMICA

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. DANIEL CONSTANTINO LEÓN
SECRETARIO DE BIENESTAR
MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ, OAXACA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES "EL COBAO" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA AUTOPLANEADA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Convenio de Colaboración para realizar Acciones de Impartición de Educación Media Superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y por la otra parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 28 de febrero de 2023.